



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá D. C. 17 de Julio de 2017

Auto sustanciación No. 310

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 110013335-017-2017-00304-00

Demandante: Maribel Valencia Franco

Demandado: Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas

Tema: Admite

La señora YEIS LENI LEAL ROMERO actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, e igualdad.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone,**

1.- ADMÍTASE la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la **DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- YOLANDA PINTO DE GAVIRIA** o quien haga sus veces.

2.- REMÍTASE a la entidad accionada copia de la solicitud de tutela, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a rendir el respectivo informe en el cual precise, además lo siguiente:

- El trámite impartido a la petición elevada por la señora **MARIBEL VALENCIA FRANCO**, quien se identifica con la **C. C. 40.277.758 de Vista Hermosa - Meta, bajo el radicado No. 2017-711-2008470-2 del 28 de julio de 2017.**
- En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.

3.-TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

A G

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 14 de octubre de 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO